RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00125-2025-PRODUCE/DGPA

15/05/2025

VISTOS: El escrito con Hoja de Tramite Nº 00011980-2025-E de fecha 13 de febrero de 2025, presentado por la señora **MARUJA OLGA TINCO SOTO** y el Informe N° 0000053-2025-CESPINAL, de la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00011980-2025-E del visto, la señora **MARUJA OLGA TINCO SOTO** identificada con **DNI Nº 25823781**, solicita la corrección del error material consignado en la Resolución Directoral Nº 00166-2021-PRODUCE/DGPA.

2. A través de la Resolución Directoral Nº 00166-2021-PRODUCE/DGPA, se otorga el permiso de pesca a favor de la señora **MARUJA OLGA TINCO SOTO**, para operar la embarcación pesquera **JEHOVA ES MI PROVEEDOR**, con matrícula **CO-64699-CM,** en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 y modificatorias, en lo que se refiere a la vigencia del permiso de pesca.

3. Conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

4. Asimismo, el numeral 212.2 del citado dispositivo legal, hace mención que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

5. En razón a ello, corresponde rectificar el error material incurrido en la **Resolución Directoral Nº 00166-2021-PRODUCE/DGPA**, en lo que se refiere al nombre de la embarcación pesquera artesanal, siendo lo correcto **JHEHOVA ES MI PROVEEDOR**, y no **JEHOVA ES MI PROVEEDOR**, de acuerdo a la copia del Certificado de Matrícula.

6. De igual manera se debe precisar que la mencionada corrección no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión emitida a través de la Resolución Directoral Nº 00166-2021-PRODUCE/DGPA, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, toda vez que, con la rectificación, se guarda concordancia a los objetivos del Decreto Legislativo N° 1392.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 3K5Z554J

7. Estando a lo expuesto por la Dirección de Gestión Pesquera Artesanal según el Informe N° -2025-CESPINAL y de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de la facultad conferida en el literal l) del artículo 75 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la parte considerativa y resolutiva de la Resolución Directoral N° 00166-2021-PRODUCE/DGPA, referida al nombre de la embarcación pesquera artesanal, conforme al siguiente detalle:

DICE:	**DEBE DECIR:**
(…) *"JEHOVA ES MI PROVEEDOR"*	*(…)* *"JHEHOVA ES MI PROVEEDOR"*

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, a la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, unidades de organización del Ministerio de la Producción; al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), y a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); así como disponer su publicación en el Portal Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora MARUJA OLGA TINCO SOTO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por DIAZ ALFARO Alberto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/19 12:52:08-0500

Visado por CORZO QUINTEROS Yasmin Vanessa FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/19 09:14:39-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 3K5Z554J